

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

ACUERDO No. 598
(Enero 20 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996 y Acuerdo 596 de 2022,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, entre otras, las establecidas en el numeral 4. *“Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”*, numeral 5. *“Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”*, y numeral 10 del citado artículo establece *“Las demás que la Constitución y la ley le asignen”*.

Que el numeral 9 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 5 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986,

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

corresponde a los Concejos *"Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos"*.

Que el Decreto 111 de 1996: *Modificaciones al presupuesto: Las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal. El régimen de modificaciones al Presupuesto es el establecido en el literal c) del Capítulo XI del Decreto 111 de 1996 (artículos 76 a 88).*

El Acuerdo Municipal 427 de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su Artículo 89 "- INICIATIVA.** La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del Concejo deberá hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, en encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia....."

*El Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo No. 596 de 2022, en el Capítulo X Modificaciones al Presupuesto, en su **ARTÍCULO 98°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS:** Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Artículo 79 del Decreto Ley 111 de 1996).....*

El Concejo Municipal no aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, por lo anterior el Gobierno Municipal adoptó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"**, mediante **DECRETO No. 318** de Diciembre 5 de 2022.

EL Gobierno Municipal, mediante Decreto No. 326 del 15 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto para la vigencia 2023, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece

"Por amor a Acacias"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 222 de 2012, "Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio"

Que, adicionar en la vigencia fiscal 2023, la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043), según lo establecido en la cláusula novena del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653 entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal, los cuales se adicionan al presupuesto de la actual vigencia fiscal provienen así:

Por lo anteriormente expuesto

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META – VIGENCIA FISCAL 2023

ARTÍCULO 1: CRÉESE los siguientes rubros en el presupuesto de Gastos y de Apropiaciones de la actual vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RUAL ESCOALR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE en el Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043).

INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL

"Por amor a Acacias"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**SECCIÓN 1
ADICIÓN
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
VIGENCIA FISCAL 2023**

CODIGO	DESCRIPCION	ADICION
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 3,191.974,043
1	INGRESOS	\$ 3,191.974,043
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 3,191.974,043
TOTAL ADICION		\$ 3,191.974,043

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043)**.

**PRESUPUESTO DE APROPIACIONES Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE
ACACIAS – META, VIGENCIA FISCAL 2022**

I. GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

SECCION 01

UNIDAD EJECUTORA 01

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIAS

RUBRO	DESCRIPCION	ADICION
2	GASTOS	\$3,191,974,043.00
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43.4301	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	\$ 3,191,974,043.00

“Por amor a Acacias”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacias-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web: <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

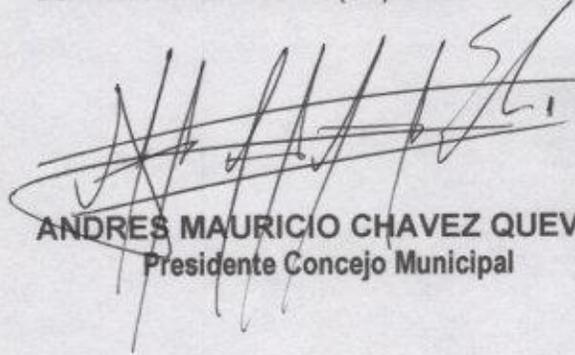
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

2.3.43.4301.1604	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 3,191,974,043.00
	TOTAL ADICION	\$ 3,191,974,043.00

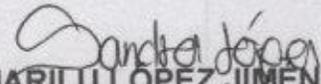
ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacías del Departamento del Meta a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.



ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
Presidente Concejo Municipal



SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretaria General

"Por amor a Acacías"

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: PGD-200-21.01
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

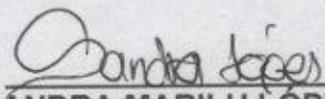
CERTIFICAN QUE:

El Acuerdo No. 598 de fecha veinte (20) de enero de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Surtiendo el primer debate el día lunes dieciséis (16) de enero de 2023, en la sesión de la Comisión Segunda de Presupuesta y Hacienda Pública y el segundo debate en Plenaria el día viernes veinte (20) de enero de 2023.

El Proyecto de Acuerdo No. 704, hoy Acuerdo No. 598 del 20 de enero del 2023, fue aprobado en de manera Nominal con 14 votos positivos y 1 negativo en su segundo debate.

Se expide en la ciudad de Acacías – Meta, a los veinte (20) días del mes de enero de 2023.


ANDRÉS MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
 Presidente Concejo Municipal


SÁNDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

“Por amor a Acacías”

Avenida 23 No. 27-14 barrio la Tiza
 Biblioteca Municipal Acacías-Meta (Carlos María Hernández Rojas)
 Correo Electrónico: concejo@Acacias.gov.co
 Página Web. <http://www.concejo-Acacias-meta.gov.co>

Acacias, 05 de enero 2023

Honorable Concejal
ANDRES MAURICIO CHAVEZ QUEVEDO
Presidente Concejo Municipal
Ciudad

704

Asunto: Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023"

El presente proyecto de acuerdo tiene como fundamento constitucional y legal las siguientes normas:

I. SUSTENTO JURÍDICO

Constitución Nacional

El artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, numeral 4. "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales", numeral 5 "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos", y el numeral 10 del citado artículo establece: "Las demás que la Constitución y la ley le asignen".

El artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.

Leyes Nacionales

El artículo 32 el numeral 9° de la ley 136 de 1994 determina, que es facultad del Concejo Municipal "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los

1010

organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.”

Decreto 111 de 1996: Modificaciones al presupuesto: Las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal. El régimen de modificaciones al Presupuesto es el establecido en el literal c) del Capítulo XI del Decreto 111 de 1996 (artículos 76 a 88).

Ley 1551 de 2012: Artículo 18 numeral 9 señala que le corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de Rentas y Gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Artículo 29 literal a) ibídem: En relación con el Concejo, numeral 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

Acuerdos Municipales

El Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo No. 596 de 2022, en el Capítulo X Modificaciones al Presupuesto, en su **ARTÍCULO 98°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS:** Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Artículo 79 del Decreto Ley 111 de 1996),.....

El Acuerdo Municipal 427 de 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, en su Artículo 89 “- INICIATIVA. La presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del Concejo deberá

1010

hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, en encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia.....”

El Concejo Municipal no aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, por lo anterior el Gobierno Municipal adoptó EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS META DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, mediante DECRETO No. 318 de Diciembre 5 de 2022.

EL Gobierno Municipal, mediante Decreto No. 326 del 15 de diciembre de 2022, liquidó el presupuesto para la vigencia 2023, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 222 de 2012, “Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio”

II. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Adicionar recursos provenientes del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653, entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal el cual asciende a la suma de **(\$21.083.379.612)**, de los cuales ECOPETROL aporta en dinero la suma de **(\$15.959.870.216)** y la Alcaldía el valor de **(\$5.123.509.396)** en especie

Incorporar en la vigencia fiscal 2023, la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043)** y para el 2024 el valor de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$12.767.896.173)**, según lo establecido en la cláusula novena del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653 entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal

Teniendo en cuenta los desembolsos por parte de ECOPETROL se requiere solicitar vigencia futura ordinaria con el fin de hacer uso de los recursos provenientes del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653

III. DESAGREGACION DE LA ADICION PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ecopetrol desembolsa en la vigencia 2023 la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043)** provenientes del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653 entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal, los cuales se imputan al presupuesto de ingresos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ADICION

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
1		INGRESOS	\$3,191,974,043
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	\$3,191,974,043

MODIFICACION AL PLAN FINANCIERO

EL Plan Financiero para la vigencia fiscal 2023 fue aprobado en la suma de \$138.275 millones de pesos vigencia 2023; con la presente adición de \$3.192 millones de pesos, el presupuesto de la actual vigencia fiscal asciende a \$141.468 millones de pesos, presentando un incremento del 2.31% frente a lo aprobado inicialmente; los ingresos corrientes con respecto a la apropiación inicial no presentan ninguna variación; los recursos de capital tienen una variación del 23.60% frente al aforo inicial como se detalla a continuación:

PLAN FINANCIERO 2023

Rubro	DESCRIPCION	AFORO INICIAL	PRIMERA ADICION	TOAL AFORO	% VARIACION
1	INGRESOS	138,276	3,192	141,468	2.31%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	124,750		124,750	0.00%
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	52,021		52,021	0.00%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	15,242		15,242	0.00%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	36,779		36,779	0.00%
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	72,729		72,729	0.00%
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	1,662		1,662	0.00%
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	60		60	0.00%
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1,517		1,517	0.00%
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,555		68,555	0.00%
1.1.02.07	PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	935		935	0.00%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	13,525	3,192	16,717	23.60%
1.2.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	13,525	3,192	16,717	23.60%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Los recursos que esperan adicionar en el presupuesto de gastos en la actual vigencia fiscal se direccionan al componente de inversión pública, sector deporte por la suma de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043)**, al **PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**; donde actualmente la administración municipal ha llegado con programas y procesos de formación en actividades recreativas, deportivas para el beneficio de la población del Centro Poblado San Isidro de Chichimene y la población estudiantil, a través de diferentes disciplinas deportivas tales como: Actividad física, Voleibol Arena, Voleibol, Tenéis, Team Pennign, Taekwondo, Ajedrez, Softbol, Patinaje, Natación Gimnasia, Futbol de Salón, Futbol, Baloncesto, Deporte adaptado, Ciclismo, Boxeo, orientadas a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Acacias – Meta.

Existe un predio que se encuentra en zona de abandono con una cancha de futbol no apta para el espacio deportivo, la cual no cumple con las especificaciones técnicas, adicionalmente se encuentra construida una cancha sintética la cual no se va a intervenir, toda vez que se encuentra en buen estado. Por esta razón, el predio no cuenta con espacios recreativos y deportivos aptos para proveer a toda la

comunidad de ambientes confortables en los espacios al aire libre o fomentar el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas o la actividad física.

Con la implementación de este proyecto se permitirá llegar con otras disciplinas deportivas a los 721 habitantes del Centro Poblado y además se beneficiarán 458 estudiantes de la Institución Educativa San Isidro de Chichimene.

VI. COMPETENCIA

La competencia para presentar este proyecto es de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

VII. IMPACTO FISCAL

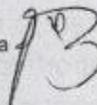
Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, es preciso señalar, que el proyecto no genera gastos adicionales al presupuesto del Municipio, toda vez que el objeto del presente proyecto es adicionar recursos provenientes del Convenio Especifico Interadministrativo No. 3052653, entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,


EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez / Contratista

Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera



ACTA N° 002

ORGANISMO, DEPENDENCIA, COMITÉ O CONSEJO					
Consejo de Política Fiscal - COMFIS Municipal					
FECHA	5 de enero 2023	HORA INICIO	5:55 pm	HORA TERMINACIÓN	6.15 pm
OBJETIVO DE LA REUNIÓN					
SOLICITUD ADICION RECURSOS CONVENIO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO No. 3052653, ENTRE ECOPETROL Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META					
AGENDA					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de quórum. 2. Solicitud Adición Recursos Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653, Entre Ecopetrol y el municipio de Acacias" y aprobación de la modificación al Plan Financiero 3. Proposiciones y varios. 					
DESARROLLO					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación de quórum. Se evidencia la presencia de los tres (3) integrantes de COMFIS, por lo cual hay quórum para el inicio de la reunión. 2. Solicitud Adición Recursos Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653, Entre Ecopetrol y el municipio de Acacias y aprobación de la modificación al Plan Financiero El Lic. EDUARDO CORTÉS TRUJILLO, en calidad de alcalde, saluda a los integrantes del COMFIS, dando la palabra a la secretaria Administrativa y Financiera, doctora Luz Edit Clavijo Guevara, quien expone a los miembros del Comfis que la presente reunión obedece a la adición de recursos derivados del proyecto denominado " ADICION RECURSOS CONVENIO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO No. 3052653, ENTRE ECOPETROL Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META Revisado el Convenio Específico Interadministrativo N° 3052653 del 26 de diciembre de 2022 celebrado entre ECOPETROL y el Municipio de Acacias – Meta su objeto es AUNAR ESUERZOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RUAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META - DEPARTAMENTO DE META", asciende a la suma de (\$21.083.379.612), de los cuales ECOPETROL aporta en dinero la suma de (\$15.959.870.216) y la Alcaldía el valor de (\$5.123.509.396) en especie; los cuales se adicionan al presupuesto de la actual vigencia así: 					

1010-2.17

Un primer desembolso en la vigencia 2023 por la suma de **(\$3,191,974,043)** y para el 2024 el valor de **(\$12.767.896.173)**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653 entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal.

Los recursos se esperan adicionar en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal se direccionan al componente de inversión pública, sector deporte al **PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**, donde actualmente la administración municipal ha llegado con programas y procesos de formación en actividades recreativas, deportivas para el beneficio de la población del Centro Poblado San Isidro de Chichimene y la población estudiantil, a través de diferentes disciplinas deportivas tales como: Actividad física, Voleibol Arena, Voleibol, Tenéis, Team Pennign, Taekwondo, Ajedrez, Softbol, Patinaje, Natación Gimnasia, Futbol de Salón, Futbol, Baloncesto, Deporte adaptado, Ciclismo, Boxeo, orientadas a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Acacias – Meta.

Existe un predio que se encuentra en zona de abandono con una cancha de futbol no apta para el espacio deportivo, la cual no cumple con las especificaciones técnicas, adicionalmente se encuentra construida una cancha sintética la cual no se va a intervenir, toda vez que se encuentra en buen estado. Por esta razón, el predio no cuenta con espacios recreativos y deportivos aptos para proveer a toda la comunidad de ambientes confortables en los espacios al aire libre o fomentar el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas o la actividad física.

Con la implementación de este proyecto se permitirá llegar con otras disciplinas deportivas a los 721 habitantes del Centro Poblado y además se beneficiarán 458 estudiantes de la Institución Educativa San Isidro de Chichimene.

Con la presente adición el plan financiero surte una modificación y en aplicación al artículo 7 del Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo No. 596 del 2022, se hace necesario modificar el Plan Financiero el cual está inmerso dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo y en aras de dar cumplimiento al acuerdo Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), se tiene en cuenta lo siguiente: **PARÁGRAFO.** *Con el fin de mantener el sistema presupuestal de forma articulada y coherente en materia de planeación financiera, la Secretaría Administrativa y Financiera o quien haga sus veces deberá modificar el plan financiero, cuando presente proyectos de acuerdo que impliquen adiciones presupuestales*

1010-2.17

durante el transcurso de la vigencia. Igual operación surtirá efecto, cuando por decreto municipal se realicen reducciones o adiciones presupuestales. A su vez, la secretaria de planeación vivienda, deberá ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan Plurianual de inversiones contenido en el Plan de Desarrollo.

MODIFICACION AL PLAN FINANCIERO

EL Plan Financiero para la vigencia fiscal 2023 fue aprobado en la suma de \$138.275 millones de pesos vigencia 2023; con la presente adición de \$3.192 millones de pesos, el presupuesto de la actual vigencia fiscal asciende a \$141.468 millones de pesos, presentando un incremento del 2.31% frente a lo aprobado inicialmente; los ingresos corrientes con respecto a la apropiación inicial no presentan ninguna variación; los recursos de capital tienen una variación del 23.60% frente al aforo inicial como se detalla a continuación:

PLAN FINANCIERO 2023

Rubro	DESCRIPCION	AFORO INICIAL	PRIMERA ADICION	TOAL AFORO	% VARIACION
1	INGRESOS	138,276	3,192	141,468	2.31%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	124,750		124,750	0.00%
1.1.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	52,021		52,021	0.00%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	15,242		15,242	0.00%
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	36,779		36,779	0.00%
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	72,729		72,729	0.00%
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	1,662		1,662	0.00%
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	60		60	0.00%
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1,517		1,517	0.00%
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,555		68,555	0.00%
1.1.02.07	PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	935		935	0.00%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	13,525	3,192	16,717	23.60%
1.2.08	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	13,525	3,192	16,717	23.60%

Los recursos se direccionan al presupuesto de ingresos y gastos así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ADICION

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
1		INGRESOS	\$3,191,974,043
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	\$3,191,974,043

1010-2.17

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ADICION**

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
2		GASTOS	\$ 3,191,974,043.00
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RUAL ESCOALR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META	\$ 3,191,974,043.00
		TOTAL ADICION	\$ 3,191,974,043.00

De acuerdo a lo anteriormente expuesto la doctora Luz Edit, solicita a los miembros del Comfis, la aprobación de la presente acta de la cual modifica el presupuesto de ingresos, gastos y el Plan Financiero producto de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo entre ECOPETROL y el Municipio de Acacias – Meta.

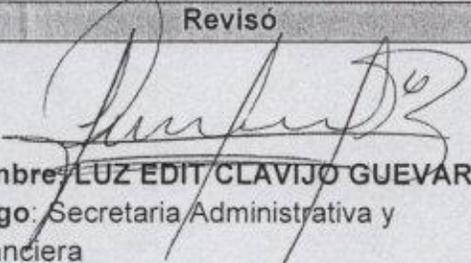
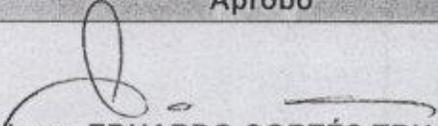
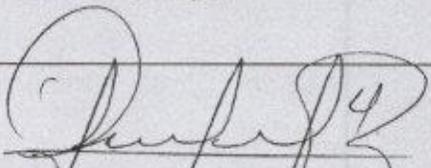
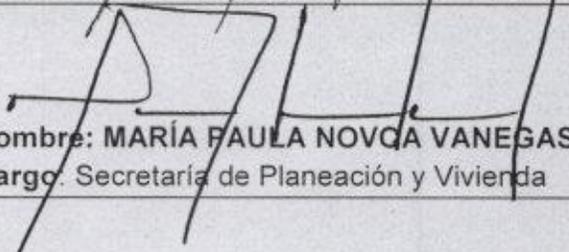
3. Proposiciones y varios. No se presentaron

CONCLUSIONES

Una vez oída a la intervención de la doctora Luz Edit Clavijo Guevara y de acuerdo con los documentos soporte enviados por la secretaria Administrativa y Financiera, los miembros del COMFIS autorizan al Alcalde Municipal para presentar el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS AL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2023**, el cual será presentado ante el Concejo Municipal..

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaborar Proyecto de Acuerdo	Enero 5 de 2023	Secretaria Administrativa y Financiera

Asistentes: <i>(Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)</i>	Se adjunta Registro de Asistencia GTHU - F - 01 V. 8
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.	
Revisó	Aprobó
 Nombre: LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA Cargo: Secretaria Administrativa y Financiera	 Nombre: : EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Cargo: Alcalde Municipal
	 Nombre: LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA Cargo: Secretaria Administrativa y Financiera
	 Nombre: MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS Cargo: Secretaría de Planeación y Vivienda

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez/Contratista

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CERTIFICA:**

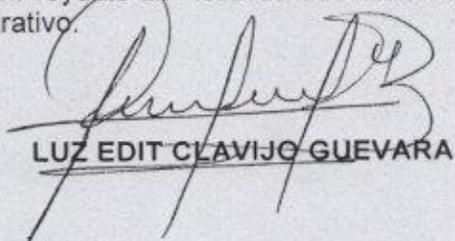
Que, teniendo en cuenta lo reglamentado en el Estatuto Orgánico Presupuestal Acuerdo No. 596 de 2022, en el Capítulo X Modificaciones al Presupuesto, en su **ARTÍCULO 98°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS:** Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones: (Artículo 79 del Decreto Ley 111 de 1996).....

Que, la presenta adición proveniente del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653, entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal el cual asciende a la suma de (\$21.083.379.612), de los cuales ECOPETROL aporta en dinero la suma de (\$15.959.870.216) y la Alcaldía el valor de (\$5.123.509.396) en especie

Que se incorporan en la vigencia fiscal 2023, la suma de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3,191,974,043) y en el presupuesto de la vigencia 2024 el valor de (\$12.767.896.173), según lo establecido en la cláusula novena del Convenio Específico Interadministrativo No. 3052653 entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal, los cuales se direccionan al presupuesto de ingresos así:

CODIGO	DESCRIPCION	ADICION
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 3,191.974,043
1	INGRESOS	\$ 3,191.974,043
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 3,191.974,043
TOTAL ADICION		\$ 3,191.974,043

Que la presente certificación se expide a los cinco (05) días del mes de enero de 2023, con el fin de que haga parte del Proyecto de Acuerdo de Adición de Recursos. Se anexa copia del Convenio Interadministrativo.



LUZ EDIT CLAVIJO GUEVARA

**ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023
ADICION**

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
1		INGRESOS	\$3,191,974,043
1.2		RECURSOS DE CAPITAL	\$3,191,974,043
1.2.08		TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$3,191,974,043
1.2.08.06		DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	\$3,191,974,043
1.2.08.06.002	1.3.1.1.12.01	CONDICIONADAS A LA ADQUISICIÓN DE UN ACTIVO/COFINANCIACIÓN NACIONAL	\$3,191,974,043

ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023
ADICION

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
2		GASTOS	\$ 3,191,974,043.00
2.3		GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43		SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43.4301		PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43.4301.1604		SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 3,191,974,043.00
2.3.43.4301.1604.03	1.3.1.1.12.01	PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NUCLEO RUAL ESCOALR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META	\$ 3,191,974,043.00
		TOTAL ADICION	\$ 3,191,974,043.00

ACTA N° 003

ORGANISMO, DEPENDENCIA, COMITÉ O CONSEJO					
CONSEJO DE GOBIERNO					
FECHA	5 de Enero de 2023	HORA INICIO	3:10 pm	HORA TERMINACIÓN	3:30 pm
OBJETIVO DE LA REUNIÓN					
SOLICITUD ADICION RECURSOS CONVENIO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO No. 3052653, ENTRE ECOPETROL Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS – META					
AGENDA					
<ol style="list-style-type: none"> Saludo Solicitud Adición Recursos Convenio Especifico Interadministrativo No. 3052653, Entre Ecopetrol y el municipio de Acacias Proposiciones y varios. 					
DESARROLLO					
<p>1. Saludo</p> <p>El señor alcalde ofrece un saludo a los secretarios y jefes oficina de la administración e invitados al Consejo de Gobierno, seguidamente la secretaria Privada verifica el registro de asistencia, según formato adjunto, una vez confirmado el quorum se expone el objetivo de la reunión.</p> <p>2. Solicitud Adición Recursos Convenio Especifico Interadministrativo No. 3052653, Entre Ecopetrol y el municipio de Acacias Proposiciones y varios.</p> <p>Inicia la intervención la secretaria Administrativa y Financiera, lo importante de colocar en conocimiento al consejo de gobierno el Convenio Especifico Interadministrativo No. 3052653, Entre Ecopetrol y el municipio de Acacias el cual asciende a la suma de (\$21.083.379.612), de los cuales ECOPETROL aporta en dinero la suma de (\$15.959.870.216) y la Alcaldía el valor de (\$5.123.509.396) en especie</p> <p>Un primer desembolso en la vigencia 2023 por la suma de (\$3,191,974,043) y para el 2024 el valor de (\$12.767.896.173), de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del Convenio Especifico Interadministrativo No. 3052653 entre ECOPETROL y la Alcaldía Municipal.</p> <p>DESAGREGACION DEL COMPONENTE DE INVERSION</p> <p>Los recursos que esperan adicionar en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal se direccionan al componente de inversión pública, sector deporte al PROYECTO 2022500060082: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO</p>					

1010-2.17

EN EL NUCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, donde actualmente la administración municipal ha llegado con programas y procesos de formación en actividades recreativas, deportivas para el beneficio de la población del Centro Poblado San Isidro de Chichimene y la población estudiantil, a través de diferentes disciplinas deportivas tales como: Actividad física, Voleibol Arena, Voleibol, Tenéis, Team Pennign, Taekwondo, Ajedrez, Softbol, Patinaje, Natación Gimnasia, Futbol de Salón, Futbol, Baloncesto, Deporte adaptado, Ciclismo, Boxeo, orientadas a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores del municipio de Acacias – Meta.

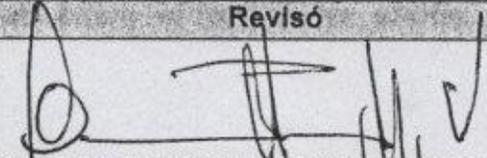
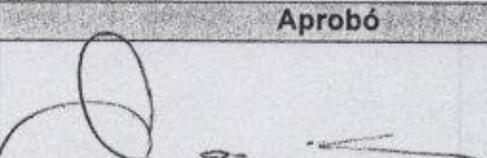
3. Propositiones y varios. No se presentaron

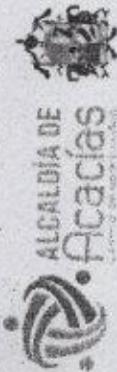
Una vez oída a la intervención de la doctora Luz Edit Clavijo Vanegas y socializado el Convenio se pone en consideración para su respectiva aprobación, con el fin de que esta haga parte del proyecto de acuerdo que será presentado al Concejo

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Elaborar Proyecto de Acuerdo	Enero 5 de 2023	Secretaria Administrativa y Financiera
Asistentes: (Relacionar el formato registro de asistencia indicando tema y fecha)	Se adjunta Registro de Asistencia GTHU – F – 01 V. 8	

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las obligaciones y funciones desempeñadas por cada uno de los mismos.

Revisó	Aprobó
 Nombre: BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL Cargo: Secretaria Privada	 Nombre: EDUARDO CORTES TRUJILLO Cargo: Alcalde Municipal



Código tabla retención 10 documental

LISTADO DE ASISTENCIA

TEMA - EVENTO: Consejo de Gobierno
UBICACIÓN: Salón de Juntas
TIPO DE EVENTO: () CAPACITACIÓN () REUNIÓN () SOCIALIZACIÓN () TALLER () INDUCCIÓN () REINDUCCIÓN () OTRO
FECHA: (dd-mm-aaaa): _____ HORA: _____
NOMBRE DEL EXPOSITOR: Dr. Edit Chumbe
RESPONSABLE: _____

NOMBRE DEL ASISTENTE	CÉDULA	CARGO/DEPENDENCIA	CELULAR	BUZÓN DE CORREO	FIRMA
Nelson Torres	80434818	Comisario ESPA	3132526230	neilson@acacias.gov.co	[Firma]
Alonso D. Sanchez Medina	8039472	Coordinador	3165241033	alonsosanchez@acacias.gov.co	[Firma]
Leibin Alvarado	17416204	Secretario y D.	3102232101	leibin@acacias.gov.co	[Firma]
Mario A. Hernandez	17415003	Secret. Infor. y Com.	3127067992	mario@acacias.gov.co	[Firma]
Antonio GARCITO AMARITO	17421734	Jefe de contratación	3142935208	antonio@acacias.gov.co	[Firma]
Yuan Nicolas Gonzalez	175546878	Jefe	3208993922	yuan@acacias.gov.co	[Firma]
Dr. Edit Chumbe	2118117	Secret. Ay. F.	3124428001	edit@acacias.gov.co	[Firma]
Fabian Andres Jimenez	8607995	Administrativo	311257852	fabian@acacias.gov.co	[Firma]
Prof. Verónica López	1722131553	Sec. Planeación y Desarrollo	3102073407	veronica@acacias.gov.co	[Firma]
Mónica Aguirre	1002012	Jefe Oficina	550921919	monica@acacias.gov.co	[Firma]
Heriberto Torres	1722244	Sec. Gobierno	3155903007	heriberto@acacias.gov.co	[Firma]
Amanda Perilla	2176807	Sec. Privada	3134944746	amanda@acacias.gov.co	[Firma]
Yareth Bonilla	52619547	Secretaría de Salud	3164183920	yareth@acacias.gov.co	[Firma]

OBSERVACIONES / COMPROMISOS: Polideportivo chichimere

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA Y EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICAN

Que el Proyecto Denominado:

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

Se encuentra IDENTIFICADO en el SUJFP, con el código:	2022	50	006	0082	FECHA DE RADICACION:	AÑO A IMPLEMENTARSE
					21/09/2022	2022
EJE ESTRATEGICO	ARTICULO SEXTO: EJE ESTRATEGICO 2. ACACIAS CAMINA HACIA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL					
ODS RELACIONADO	3. SALUD Y BIENESTAR					
OBJETIVO ESTRATEGICO	Garantizar un mejoramiento de nivel de vida de la población a través del fortalecimiento de los programas sociales en salud, educación y calidad del tiempo libre.					
METAS DE RESULTADO	Uso de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física del municipio					
PROGRAMA	PROGRAMA 5. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE					
OBJETIVO PROGRAMATICO	Promover en la población Acacireña, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento, desarrollo físico e integración comunitaria.					
META PRODUCTO	Escenarios deportivos y recreativos mejorados y adecuados					
INDICADOR DE PRODUCTO	Escenarios mejorados y adecuados					
UNIDAD DE MEDIDA	Número de escenarios					
META DE PRODUCTO	12					
META PREVISTA A CUMPLIR	15					

COMPONENTES DEL PROYECTO	PRELIMINARES, DESMONTES Y DEMOLICIONES, EXCAVACIONES Y RELLENOS, CONCRETOS, MAMPOSTERÍA, PISOS Y AFINADOS, PINTURA, ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, RED HIDRÁULICA, RED SANITARIA, PLUVIAL Y APARATOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y ACCESORIOS, PAISAJISMO, URBANISMO Y MOBILIARIO, URBANO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS: INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS, RED ELÉCTRICA - URBANISMO, MEDIA TENSIÓN, INTERVENTORÍA, CERTIFICACION RETIE, CERTIFICACION RETILAP. EL VALOR DEL PROYECTO ASCIENDE A QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$\$15.959.870.216,00)
---------------------------------	---

ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META
--	--

OBSERVACIONES	Las actividades fueron proyectadas y aprobadas por la Secretaria de Infraestructura. EL PRESENTE REGISTRO SOLO ES VALIDO PARA TRÁMITES PRESUPUESTALES ANTE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
----------------------	--

COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN	
--	--

SE EXPIDE CERTIFICACIÓN A LOS 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO 2022, PARA TRÁMITES PRESUPUESTALES ANTE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

MARÍA PAULA NOVOA VANEGAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA

ALEXANDER BUSTOS CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM



CONVENIO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO N° 3052653

Conste por el presente Convenio que entre las Partes:

1. **ECOPETROL S.A.**, en adelante **ECOPETROL**, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.068-1, representada por **JUAN PABLO ROJAS CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.167 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado de la Gerencia Administrativa de la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible de ECOPETROL S.A. facultado para suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el Poder Especial otorgado por la Vicepresidente de Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades de representación conferidas contenido en la Escritura Pública número 13.950 del 23 de octubre de 2020, otorgada en la Notaria 29 del círculo notarial de Bogotá, y
2. El **MUNICIPIO DE ACACÍAS** (en adelante **EL MUNICIPIO**), entidad territorial institución oficial con NIT 892.001.457-3, **EDUARDO CORTÉS TRUJILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.128.852, expedida en Neiva - Huila, con domicilio en Acacías, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. No. 02 del 29 de diciembre de 2019, suscrita por la Notaria Única de Acacías Meta; facultado para suscribir el presente acto de conformidad con lo señalado en el Decreto 111 de 1996 y con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 427 de 2016, modificado por el Acuerdo Municipal N° 506 de 2019.

Se ha acordado celebrar el presente Convenio, con sujeción a las consideraciones y cláusulas consignadas en el presente documento:

I. CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la Constitución Política, en el Artículo 209, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que la Constitución Política, en el inciso primero del artículo 355, prevé que *"ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*.
4. Que la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que *"El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo"*.
5. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Handwritten signature and initials.



6. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos..."*.
7. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 743 de 2002, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de los procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades.
8. Que **ECOPETROL**, como Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, perteneciente al sector descentralizado por servicios, forma parte integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y de conformidad con el Art.6 de la Ley 1118 de 2006 todos los actos jurídicos y contratos que celebre Ecopetrol se registrarán exclusivamente por las reglas del derecho privado.
9. Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 34 del Decreto Ley 1760 de 2003 **"ECOPETROL S.A.**, para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad social, podrá adelantar programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia".
10. Que según el Artículo cuatro de los Estatutos, **ECOPETROL** está facultado para participar en la financiación, estructuración y ejecución de programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene influencia la Sociedad.
11. Que considerando lo dispuesto en el Decreto Ley 1760 de 2003 y en sus Estatutos, **ECOPETROL** participa en la implementación de programas y proyectos de carácter educativo, investigativo, social y cultural, mediante la capacitación, promoción, fomento y el fortalecimiento institucional, como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar en la comunidad.
12. Que las Partes, están facultados para celebrar actos jurídicos para promover o desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de su objeto social y/o la Responsabilidad Social Empresarial de la Sociedad.
13. Que **ECOPETROL**, directamente o con el concurso de compañías asociadas, adelanta actividades de exploración, extracción, explotación, transporte de recursos hidrocarburíferos (ejecuta proyectos correspondientes a esta Industria o cuenta con instalaciones), en la jurisdicción donde se desarrollará el objeto de este Convenio, siendo uno de los propósitos del mismo facilitar la realización de las actividades referidas.
14. Que en sus diferentes áreas de influencia, **ECOPETROL** viene implementando programas de desarrollo como alternativa social para mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad.
15. Que constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades es una responsabilidad del Estado, que en primera instancia corresponde al Gobierno (Nacional, Departamental, Municipal o Local) y en especial al Municipio que hace parte del convenio.
16. Que **ECOPETROL** y **EL MUNICIPIO** son Entidades Estatales, cuyos fines, según el Artículo 2º de la Constitución Política son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.
17. Que la Constitución Política artículo 311 asigna a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, artículo 2: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*; bajo este entendido, al ser el municipio una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, le es dado propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en cumplimiento de los cometidos estatales,



- numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
18. Que el Municipio de Acacias hace parte del área de influencia directa de ECOPETROL, en la vereda de Chichimene se encuentra el Bloque Cubarral, se encuentran 55 clúster aproximadamente 55 e instalaciones de la industria petrolera e infraestructura mecánica del campo Chichimene.
 19. Que la Estrategia de Entorno de Ecopetrol establece en su objetivo General que ECOPETROL a través de la inversión socio ambiental busca "Contribuir en los territorios que permitan la viabilidad de los proyectos y la consolidación de las operaciones, asegurando el crecimiento del valor económico de ECOPETROL S.A., y del Grupo Empresarial." con este proyecto de acuerdo a lo establecido en el objetivo específico se busca que las comunidades perciban y valoren los beneficios sociales y ambientales de la presencia de ECOPETROL y sus filiales.
 20. Que la Iniciativa de intervención en la adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de chichimene, ubicada en el área de interés de ECOPETROL S.A. surge con la necesidad de aportar un espacio físico donde tenga lugar a la recreación, actividades culturales, deportivas y el aprovechamiento del tiempo libre, promoviendo el derecho de todas las personas a ejercitarse, el libre acceso a una formación física adecuada, teniendo un impacto social sumamente amplio en las comunidades, pues disponer de estos espacios mejora la calidad de vida de muchas personas, se brinda conocimiento deportivo y cultural, fomentando la buena salud, el compañerismo, el sentido de pertenencia y contribuye a la Estrategia para la Gestión del Entorno de Ecopetrol, esta es una oportunidad para garantizar el cierre responsable de las actividades empresariales a través del cumplimiento y/o cierre de compromisos con la sociedad, comunidad y el Estado presente en el territorio.
 21. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "ACACIAS CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023" contempla en el eje: Acacias camina hacia la equidad y el desarrollo social, Objetivo estratégico: garantizar un mejoramiento de nivel de vida de la población a través del fortalecimiento de los programas sociales en salud, educación y calidad del tiempo libre, Programa: fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, Meta: escenarios deportivos y recreativos mejorados y adecuados, Objetivo programático: promover en la población Acacireña, el aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física del esparcimiento, desarrollo físico e Integración comunitaria, lo anterior se soporta con el certificado de fecha 5 de julio de 2022 suscrita por la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio.
 22. Que se trabajó de manera conjunta con la Administración Municipal, Líderes Comunitarios, rector y director de núcleo de la Institución Educativa de Chichimene en, la identificación de necesidades de la población del área de influencia y estudiantil, encontrando que la mayor necesidad de inversión se encuentra en la adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de chichimene.
 23. Que El Municipio de Acacias presentó ante Ecopetrol, mediante oficio emitido el veintiséis (26) de agosto de 2022, el proyecto cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META, entregando todos los estudios y diseños avalados por la Secretaría de Infraestructura Municipal y cumpliendo con el listado de los requisitos técnicos solicitados por Ecopetrol.
 24. Que el Municipio presenta informe diagnóstico detallado del estado actual donde se ejecutará el proyecto realizado por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacias el día 22 de abril de 2022, concluyendo que una vez adelantado dicho recorrido y analizando técnicamente la situación de la infraestructura del lugar, así como considerando la necesidad en el aprovechamiento del mismo, se considera viable realizar la ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META.
 25. Que el proyecto y todos los estudios, diseños, informes, memoria y planos originales que soportan de manera técnica y financiera el proyecto fueron avalados, viabilizados, revisados y entregados



por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Acacías y profesionales competentes, los cuales hacen parte de la planeación del presente convenio como anexos técnicos, lo anterior se soporta con el certificado de fecha 22 de abril de 2022 y certificado de fecha 25 de abril de 2022 suscrito por la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

26. Que el proyecto cuenta con el permiso de tala y poda de árboles emitido por la secretaria de Fomento y desarrollo sostenible de fecha 21 de diciembre de 2021 y Resolución No. 439 por medio de la cual se expide una licencia de construcción en la modalidad ampliación ubicada en Escuela San Isidro de Chichimene en el Municipio de Acacías - Meta emitida por la Secretaría de Planeación y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2022.
27. Que el proyecto cuenta con el certificado de banco de proyectos No. 2022500060082 de fecha 30 de septiembre de 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda
28. Que el proyecto cumple con las normativas vigentes, esto soporte mediante el certificado emitido por el Instituto de Deportes y Recreación del Meta - IDERMETA de fecha 25 de mayo de 2022 y el certificado emitido por la Secretaría de Educación Departamental De fecha 13 de junio de 2022.
29. Que el proyecto fue viabilizado por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías, soportado por el certificado de fecha 5 de julio de 2022.
30. Que el proyecto no se encuentra ubicado en zona de amenaza o zona de alto riesgo no mitigable y está acorde con la normativa vigente del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Del Municipio de Acacías - PBOT, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías de fecha 5 julio de 2022.
31. Que el predio denominado con cedula catastral No. 50006030000020003000 y su matrícula inmobiliaria No. 232-1991 es un predio público de propiedad del Municipio, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías de fecha 24 de noviembre de 2021, certificado de libertad y tradición, escritura pública y estudio de títulos realizado por la Especialista en Derecho Urbano del área Jurídica del Municipio de Fecha 5 de julio de 2022.
32. Que de acuerdo con el estudio de títulos realizado por la Especialista en Derecho Urbano del área Jurídica del Municipio de Fecha 5 de julio de 2022, el predio denominado con cédula catastral No. 50006030000020003000, se encuentra libre de gravámenes que lo sustraigan del comercio o impida el ejercicio de los derechos reales que de él se derivan y que la servidumbre a nombre del Grupo de Energía de Bogotá - GEB no imposibilita la ejecución del proyecto constructivo ni las actividades deportivas que se desarrollaran en el complejo deportivo.
33. Que el predio denominado con cédula catastral No. 50006030000020003000 donde se ejecutará el proyecto no se encuentra incluido como patrimonio histórico, arquitectónico, culturales y/o territorios colectivos del Municipio, por lo tanto como no hay intervención de bienes de interés cultural o de intervención arqueológica acorde con la normativa vigente del Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT del Municipio de Acacías, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías de fecha 5 julio de 2022.
34. Que el predio denominado con cédula catastral No. 50006030000020003000 donde se ejecutará el proyecto cuenta con la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado sanitario, lo anterior se soporta con el oficio GD-DE-20214100330371 de fecha 3 de octubre de 2021 emitido por la Electricidad del Meta S.A., el certificado de fecha 6 de octubre de 2021 emitido por la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA E.S.P. y el certificado emitido por la Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal Aqua 7 de fecha 14 de junio de 2022.
35. Que el proyecto cuenta con una Infraestructura existente (cancha sintética) la cual será aprovechada para el desarrollo del mismo y no será intervenida toda vez que se encuentra en buen estado, lo anterior se soporta con el certificado emitido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de fecha 9 de junio de 2022.
36. Que para el proyecto la administración Municipal de Acacías garantizará la sostenibilidad, uso, dotación, operación y mantenimiento del proyecto durante su vida útil y cualquier costo adicional



- que demanden la operación y funcionamiento en el tiempo será a cargo del Municipio, lo anterior se soporta con el certificado emitido por el Alcalde Municipal de la fecha 15 de julio de 2022.
37. Que el proyecto cuenta con el plan de contingencia emitido por el rector de la Institución Educativa de San Isidro de Chichimene de fecha 24 de junio de 2022.
 38. Que para el proyecto la administración Municipal de Acacias no realizara actualización de precios y se compromete a asumir cualquier sobrecosto ocasionado por modificaciones a los estudios y diseños, mayores y menores cantidades o actividades nuevas durante la ejecución del proyecto, exonerando a Ecopetrol S.A. de cualquier responsabilidad y posibles sobrecostos o retrasos que se generen por los mismos, lo anterior se soporta con el certificado emitido por el Alcalde Municipal de fecha 12 de septiembre de 2022.
 39. Cualquier costo adicional ocasionado por modificaciones a los estudios y diseños, mayores y menores cantidades o actividades nuevas, durante la ejecución del proyecto, serán asumidos por el ejecutor quien realizó la planeación del proyecto y entregó los estudios y diseños, En cuyo caso exonera a Ecopetrol S.A. de cualquier responsabilidad y posibles costos adicionales o retrasos que se generen por los mismos.
 40. Que el Municipio de Acacias se identifica como aliado estratégico para realizar la adecuación y mejoramiento del complejo deportivo en el núcleo rural escolar, cultural y recreativo de Chichimene.
 41. Que el Municipio de Acacias cuenta con todo el conocimiento, experiencia, credibilidad, metodologías y demás herramientas para la ejecución de proyectos de infraestructura.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto de este Convenio es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL NÚCLEO RURAL ESCOLAR, CULTURAL Y RECREATIVO DE CHICHIMENE, MUNICIPIO DE ACACIAS-META".

En todo caso, el aporte y la obligación de **ECOPETROL** en el presente Convenio es de medio y no de resultado, lo que implica que el responsable exclusivo por la plena e Idónea ejecución del Convenio, de su objeto y/o del proyecto descrito anteriormente bajo el título "OBJETO", es **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE:

1. **Adecuación y mejoramiento** de las siguientes áreas: una Bahía de estacionamiento en gravilla, un Parquero en gravilla, una Cancha de fútbol, Circulaciones Internas, zonas verdes y de permanencia para aprovechamiento del urbanismo táctico.
Construcción de las siguientes áreas: dos Graderías, dos pompeyanos, una área de administración con tres oficinas y sala de espera, dos baterías sanitarias para hombres, dos mujeres y cinco para personas discapacitadas, dos zonas duchas, dos zonas camerinos, cinco áreas de aseo, una área de papelería, una área de tienda escolar, once áreas de almacenamiento deportivo, una zona de patinaje, un sendero para atletismo, dos áreas recreativas (columpios, sube y baja y parque infantil tipo playground), dos Canchas múltiples donde se desarrollarán deportes tales como: voleibol piso, fútbol de salón y baloncesto, una área para deportes funcionales y ejercicios de calistenia, una zona de juegos culturales, una zona para juegos de mesa, ocho máquinas biosaludables, una plazoleta, zonas comunes y de permanencia (tres terrazas) para aprovechamiento del urbanismo táctico, instalaciones eléctricas interiores y exteriores, una sub estación eléctrica y redes hidrosanitarias y pluviales.
2. Obtención del certificado RETIE y RETILAP respecto de las obras eléctricas de la Infraestructura.
3. Conexión y funcionamiento de servicios públicos esenciales de energía, acueducto y alcantarillado a la nueva infraestructura.



4. Socialización y entrega de la infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: El plazo de vigencia del Convenio tendrá una duración de veintiún (21) meses, el cual se iniciará a partir de la firma del acta de inicio del Convenio. La vigencia del mismo comprende diecisiete (17) meses de plazo para la ejecución y cuatro (4) meses de plazo para la suscripción del Acta de cierre o balance final.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución del **Convenio** podrán ser modificados por las **Partes**, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución del **Convenio** durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo y los demás aspectos propios de la etapa de cierre y balance final del **Convenio** podrán ser modificados por las **Partes**, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: El Convenio se entiende perfeccionado una vez se suscriba por las **Partes**.

CLÁUSULA QUINTA.- INICIO DE LA EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del **Convenio** estará supeditado a la suscripción del acta de inicio, para lo cual se requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La suscripción del **Convenio**
2. Aprobación de las garantías presentadas por el aliado, por parte de **ECOPETROL**.
3. Abrir una cuenta especial en una entidad bancaria con la denominación o nombre expreso del objeto del mismo y deberá entregar a **ECOPETROL** la certificación, en original, expedida por la entidad bancaria o corporación financiera, en la cual especifique el número de la cuenta y el nombre del titular.
4. Coordinar la elección del delegado o delegados que realizará(n) la supervisión al convenio.
5. Incorporación de los recursos en presupuesto del Municipio a más tardar el 28 de febrero de 2023.
6. Entrega del Acuerdo Municipal que soporte las vigencias futuras.

Para la firma del acta de inicio se contará con tres (03) meses contados a partir de la suscripción del convenio. La **Entidad Ejecutora** del **Convenio** deberá aportar las garantías a su cargo para efectos de la suscripción del acta de inicio. **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la aprobación de las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aporte de las mismas por parte de la **Entidad Ejecutora** del **Convenio**.

En caso de no cumplirse los requisitos en el tiempo pactado, el **Convenio** se dará por terminado.

CLÁUSULA SEXTA.- ENTIDAD EJECUTORA: Las **Partes** intervinientes en el presente Convenio acuerdan que la ejecución del objeto, alcance y actividades que se deriven de este **Convenio**, estarán a cargo de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERMISOS. En cumplimiento del objeto del Convenio, **EL MUNICIPIO** se obliga a tener vigente el permiso de tala y poda de árboles emitido por la secretaria de Fomento y desarrollo sostenible de fecha 21 de diciembre de 2021 y la Resolución No. 439 por medio de la cual se expide una licencia de construcción en la modalidad ampliación ubicada en Escuela San Isidro de Chichimene en el Municipio de Acacias – Meta emitida por la Secretaría de Planeación y Vivienda de fecha 30 de septiembre de 2022.



Si se presentaran situaciones que imposibiliten ejecutar el alcance o las actividades previstas en el Convenio, debido a la no ampliación del permiso y licencia requeridos, **EL MUNICIPIO** deberá informar por escrito a **ECOPETROL**, a fin de implementar las medidas a lugar conforme a las obligaciones a cargo de las partes del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES COMUNES:

- a. Realizar los aportes en la forma y oportunidad pactada en el Convenio.
- b. Reconocer a cada entidad interviniente en el Convenio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del mismo, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de aquellas en el desarrollo y beneficio de la región y su comunidad, del programa social o proyecto social, según corresponda.
- c. Supervisar periódicamente la ejecución del Convenio, para ello, cada una de las **Partes** deberá designar un delegado.
- d. Concurrir al acta de cierre y balance final del convenio dentro del plazo establecido.
- e. Colaborar en el suministro de información a la comunidad, de todo lo relacionado con el Convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- f. Asistir al Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio con la periodicidad indicada en el Convenio.
- g. Realizar un análisis de riesgos y determinar las acciones de mitigación.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

- 1) Realizar las actividades objeto del **Convenio** directamente o a través de contratos celebrados con terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 2) Ejecutar los aportes del **Convenio** bajo su exclusiva responsabilidad, y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del **Convenio**.
- 3) Verificar trimestralmente que los contratistas que participen en la ejecución del Convenio no se encuentren en listas restrictivas, e informar a ECOPETROL en caso de evidenciarse un hallazgo en esta materia.
- 4) Implementar los mecanismos de mitigación de riesgos identificados en todas las etapas del Convenio necesarios para la mitigación del riesgo o reconocimiento económico de los efectos derivados de los siniestros, acorde al anexo (matriz de riesgos) que hace parte del presente convenio
- 5) Abrir una cuenta especial en una entidad bancaria o corporación financiera con la denominación o nombre expreso del objeto del presente Convenio, y entregar a ECOPETROL en original, la certificación expedida por la entidad bancaria o corporación financiera, en la cual se especifique el tipo y número de la cuenta, el nombre del titular y el valor consignado; en todo caso, será requisito indispensable para la firma del Acta de Inicio.
- 6) Garantizar la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de las demás **Partes** del **Convenio**, respecto de los dineros de propiedad de la **Entidad Ejecutora** y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
- 7) Realizar las marcaciones necesarias para efectos de que la cuenta bancaria que se llegue a destinar para el manejo de los recursos del presente acuerdo de cooperación es de carácter inembargable. Cualquier medida cautelar, o gravamen que terceros impongan sobre las



- cuentas destinadas a la gestión del presente convenio constituirá incumplimiento del mismo y facultará a las partes a suspender los aportes pendientes de efectuarse y al reembolso de los dineros no invertidos.
- 8) Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para ejecutar las actividades previstas en el **Convenio**.
 - 9) Contar con la disponibilidad de los aportes entregados durante el plazo de ejecución del **Convenio**. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación anticipada del **Convenio** y a la restitución del aporte de las **Partes**. La **Entidad Ejecutora** deberá asumir el costo de las acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por este concepto.
 - 10) Realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del **Convenio**.
 - 11) Contratar la interventoría que asegure y controle la correcta y eficiente ejecución del proyecto o programa objeto del **Convenio**, de cuyos avances deberá presentar informes mensuales a las demás **Partes**.
 - 12) En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** y por las demás entidades o personas participantes, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL**. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado, y podrán retirar aquellos bienes que hayan sido entregados.
 - 13) La **Entidad Ejecutora**, asume la responsabilidad absoluta por la ejecución del convenio y en consecuencia, exonera a **ECOPETROL** de cualquier reclamo, acto contractual, siniestro, etc., presente o futuro, relacionado de manera directa e indirecta con el objeto del presente Acuerdo. En virtud de lo inmediatamente anterior, la **Entidad Ejecutora** responde a título propio y exclusivo, por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios, en relación con el proyecto objeto, de este convenio. En cualquier caso, como consecuencia de lo anterior, la **Entidad Ejecutora** obtendrá los permisos y autorizaciones previos, la certificación escrita de idoneidad, funcionalidad y calidad de los diseños, especificaciones, planos, etc., que emanen, de la oficina o dependencia competente de la entidad descentralizada (Municipio, Gobernación, ANI, ANLA etc.) beneficiada con la ejecución de la obra o infraestructura.
 - 14) Antes de iniciar las obras, será responsabilidad de la **Entidad Ejecutora** exigirles a sus contratistas el registro de condiciones iniciales a través de informe diagnóstico inicial y actas de vecindad.
 - 15) En el caso que, al finalizar la ejecución del convenio haya recursos no ejecutados y se hayan generado rendimientos financieros por los aportes de **ECOPETROL** al convenio, deberán ser devueltos a **ECOPETROL** previo a la firma del acta de cierre y balance final del convenio.
 - 16) Dar aplicación a los estándares y manuales de **ECOPETROL** para el uso de su imagen corporativa y asegurar que la imagen quede plasmada físicamente en el proyecto en un lugar visible para el reconocimiento de la comunidad y los usuarios.
 - 17) Presentar informe mensual a las demás **Partes** sobre la ejecución del aporte de cada una de ellas, anexando copia de las facturas y contratos que sustenten las erogaciones correspondientes.
 - 18) Presentar los informes que demande la ejecución y cierre del **Convenio** a cada una de las **Partes**, en la periodicidad pactada.
 - 19) Reintegrar al finalizar el **Convenio** los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en la proporción que corresponda a cada aportante, los cuales serán consignados en la cuenta que para el efecto indiquen las **Partes**.
 - 20) Responder a título propio y exclusivo por la idoneidad, especificaciones técnicas, estabilidad de la obra, planos, diseños, estudios, en relación con el proyecto objeto del Convenio.



- 21) Suministrar la certificación escrita de idoneidad, funcionalidad y calidad de los diseños, especificaciones, planos y sostenibilidad del proyecto.
- 22) Cuando el convenio involucrare para el cumplimiento del objeto, un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (equipos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.,) **ECOPETROL** se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra, el Aliado deberá obtener con antelación el aseguramiento general y específico, en el sentido de que los bienes que se van a adquirir no serán obsoletos, usados, alterados y que por el contrario, prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán. Los equipos deberán permanecer durante todo el período de ejecución a disposición exclusiva del cumplimiento del objeto del convenio. El mantenimiento de los mismos estará a cargo de la parte que tenga la custodia de estos.
- 23) Constituir las Garantías acordadas entre las **Partes**, lo cual será requisito para el inicio de la ejecución del **Convenio**.
- 24) Cumplir con las normas que aplican al proyecto que se busca desarrollar con el Convenio.
- 25) Asegurar el lleno de los requisitos y autorizaciones necesarias antes de iniciar el proyecto o programa a desarrollar con el Convenio.
- 26) Responder por los permisos y licencias otorgados para el Convenio, los cuales deberán estar vigentes durante la ejecución y terminación del Convenio
- 27) Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del proyecto o programa objeto del convenio, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros para el cumplimiento del convenio.
- 28) Responder por la viabilidad técnica del proyecto (la cual estuvo a cargo del Municipio), como resultado de la Supervisión continua y permanente que efectuará permanente la Secretaría de Infraestructura del Municipio, la cual conoce y acepta las características de la obra.
- 29) Acreditar que los bienes a adquirir prestarán el servicio idóneo, oportuno, eficaz y cualificado para el cual se adquirirán y no quedarán obsoletos durante la ejecución del Convenio. En cualquier caso, deberán atenderse los lineamientos que puedan existir según la materia del Convenio.
- 30) Una vez se cuente con el contrato de interventoría, los estudios y diseños deben ser revisados y verificados por la firma interventora.
- 31) El Municipio en calidad de ejecutor no realizará anticipos a sus contratistas, realizará el primero y todos los pagos contra avance técnico; avalando previamente por el comité de control y seguimiento del Convenio. Para la entrega de los aportes de Ecopetrol no es necesario constituir una fiducia por lo que los aportes se realizarán contra entregables previamente verificados y aprobados por el administrador del convenio.
- 32) Atender los requerimientos de la comunidad relacionados con la ejecución del convenio.
- 33) Asegurar las licencias o permisos para el manejo y disposición adecuada de los residuos o escombros generados con la ejecución del proyecto, de ocupación de espacio público, para intervención de las vías, de la correcta consecución y/o extracción de los materiales en sitios debidamente licenciados por las autoridades competentes, manejo del tráfico y carga pesada y demás permisos que requieran para la correcta ejecución del proyecto descrito. Igualmente, será el responsable del cumplimiento de las normas técnicas aplicables al proyecto. La obtención de tales permisos será requisito indispensable para el desarrollo del proyecto
- 34) Los eventuales costos adicionales, modificaciones de naturaleza económica o cualquier otra índole, que se deriven de la materialización de perturbaciones originadas en predios, permisos, servidumbres, autorizaciones a cargo del EJECUTOR, deben ser asumidos por éste.
- 35) Cualquier costo adicional ocasionado por modificaciones a los estudios y diseños, mayores y menores cantidades o actividades nuevas, durante la ejecución del proyecto, serán



- asumidos por el Municipio de Acacías quien realizó la planeación del proyecto y entregó los estudios y diseños, en cuyo caso exonera a Ecopetrol S.A. de cualquier responsabilidad y posibles costos adicionales o retrasos que se generen por los mismos.
- 36) Entregar a ECOPEPETROL dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, los informes técnicos, administrativos, ambientales y financieros generados por el Supervisor. Tales Informes deberán incluir los porcentajes de ejecución por actividad, es decir, el seguimiento de las metas físicas de ejecución, discriminadas en las actividades del cronograma, registro fotográfico del avance con corte del mes que se reporta. Así mismo, deberán entregarse los extractos de la cuenta especial conjunta y copia actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial de obra, soportes de pago a los contratistas, entrega de obra y de las certificaciones de calidad de los materiales y suministros.
 - 37) Garantizar el compromiso de la incorporación y asignación presupuestal de sus recursos, así como la incorporación de los recursos de Ecopetrol para su asignación presupuestal y ejecución para las vigencias 2023 y 2024, en concordancia con las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normativa vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del Municipio la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este convenio, con la estricta observancia a sus normas y principios orgánicos territoriales y que se armonizarán con el Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996-, cumpliendo puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal.
 - 38) Cumplir con lo establecido en las Resoluciones 219 y 220 del 6 de agosto de 2021 y la 261 del 27 de agosto 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.
 - 39) Garantizar el principio presupuestal de anualidad del presupuesto en lo que aplique, teniendo en cuenta de manera especial la limitante indicada por el art.12 de la ley 819 de 2003 respecto de la prohibición de aprobar cualquier vigencia futura en el último año de gobierno del respectivo alcalde, salvo las excepciones que allí se indican.
 - 40) Instalar valla informativa del proyecto al inicio de la obra, con el logo de Ecopetrol y realizar la socialización y divulgación del Proyecto. Tales actividades se desarrollarán atendiendo los lineamientos de ECOPEPETROL emitidos a través del Área de comunicaciones y de Gestión social. En virtud de lo anterior, previa a la programación de éstas se realizará verificación de disponibilidad de asistencia por parte de ECOPEPETROL y se prestarán las respectivas ayudas de divulgación.
 - 41) Realizar el aseguramiento de frentes de obra suficiente de acuerdo con plan de trabajo entregado por el contratista de obra, una vez contratado para cumplimiento del tiempo de ejecución.
 - 42) Garantizar que los contratistas seleccionados para celebrar los contratos necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio tengan la experiencia, capacidad jurídica, residual, financiera y organizacional requerida para el desarrollo y ejecución de los mismos y realizar los procesos contractuales dentro de los parámetros de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre competencia, eficacia y eficiencia, que deben regir estos procesos, de acuerdo con la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normativa vigente
 - 43) Los recursos aportados por ECOPEPETROL S.A. estarán direccionados de acuerdo con el alcance del proyecto y en ningún caso tendrá incidencia del mejoramiento del servicio mismo que beneficie a un tercero.
 - 44) La entidad ejecutora se hará cargo de asegurar el recibido de todas las redes de servicios intervenidas por parte de las entidades operadoras.
 - 45) El Municipio, como propietario de la infraestructura desde el inicio, se compromete a realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, mejoramiento de la misma, sostenibilidad, operación y funcionamiento, así como a recibir la infraestructura, una vez finalizada la



- ejecución de este proyecto. Ecopetrol no asume compromiso alguno en el mantenimiento preventivo o correctivo ni en el mejoramiento de las obras derivadas del presente convenio.
- 46) El Municipio, como propietario de la infraestructura desde el inicio, se compromete a realizar la entrega de la nueva infraestructura a la Institución Educativa San Isidro de Chichimene y a la Comunidad.
 - 47) Atender los requerimientos del Rector, Directores de núcleo y comunidad relacionados con la ejecución del proyecto.
 - 48) Adelantar y ejecutar, con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del Convenio.
 - 49) Entregar los estudios y diseños de las obras que hacen parte del proyecto y revisarlos junto con la interventoría.
 - 50) Responder por el planteamiento del proyecto y sus actividades, incluyendo sus respectivos precios unitarios, memorias de cálculo, los cuales son el resultado del diagnóstico, inspección y formulación realizadas por el Municipio, teniendo en cuenta las necesidades de la región y las condiciones de accesibilidad, Oferta-Demanda y distancia del proyecto. También lo serán, los items no previstos, las mayores cantidades y costo adicional que pudiesen resultar antes y durante la ejecución del proyecto.
 - 51) Realizar la debida diligencia frente a los terceros (contratistas) durante la selección del contratista, ejecución y liquidación, atendiendo cada una de las normas y leyes de contratación vigentes.
 - 52) Los Estudios y Diseños definitivos que establecen la alternativa más favorable para el desarrollo y ejecución del presente Convenio han sido elaborados y aprobados en su integridad por el Municipio de Acacías (Meta), razón por la cual, responde a título propio y exclusivo por la idoneidad, alcance, diseños, especificaciones técnicas y estabilidad de la obra, en relación con el proyecto del presente convenio, y en consecuencia quien declara indemne a **ECOPETROL** con la suscripción del presente convenio, frente a cualquier reclamación presente o futura que se formule por el ejecutor, aliado o terceros con ocasión de la puesta en marcha y ejecución del Convenio y exonera a **ECOPETROL** de responsabilidad de cualquier naturaleza.
 - 53) El EJECUTOR se compromete a entregar el certificado RETIE y RETILAP en el tiempo establecido del convenio de acuerdo al cronograma, entregando el soporte para realizar el acta de cierre y balance final del convenio.
 - 54) El EJECUTOR se compromete a adelantar los trámites y gestiones requeridas para realizar la renovación de la licencia de construcción identificada bajo referencia resolución No. 439 de fecha 30 de septiembre de 2022, durante el tiempo de ejecución del convenio.
 - 55) Obtener las garantías de cumplimiento del contratista que incluya los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.
 - 56) El Municipio se hará responsable del cumplimiento del plan de contingencia para funcionamiento complejo deportivo y sus costos asociados, para garantizar la recreación, cultura y deporte a los estudiantes en el periodo de tiempo que dure la construcción y puesta en marcha de la nueva infraestructura.
 - 57) El Municipio se hará responsable de ampliar la vigencia de las pólizas del presente convenio en caso de prórroga, adiciones, suspensiones y retardos en la suscripción del acta de cierre o balance final del Convenio.
 - 58) El Municipio garantizará durante la ejecución del convenio el apoyo a la supervisión de los contratos derivados con tres (03) profesionales de la Secretaría de Infraestructura y un (01) profesional de la Secretaría de Infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio, de acuerdo con la certificación del aporte en especie de fecha 22 de agosto de 2022. En atención a la declaración estratégica del proyecto declarada mediante ACTA No. 034 del 15 de noviembre de 2022 suscrita por el consejo de gobierno, se garantizarán las gestiones



necesarias para asegurar durante la ejecución el aporte en especie realizado por el municipio.

- 59) El aliado ejecutor deberá entregar a Ecopetrol, a través del administrador, la caracterización de la población beneficiaria, en los siguientes momentos: cuando se termine la intervención, como parte de los documentos de cierre. La información deberá entregarse discriminada como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del convenio en el momento de la suscripción del acta de inicio y debe ser entregada, sin modificar los campos o su orden.
- 60) El aliado ejecutor deberá a entregar a Ecopetrol, a través del administrador, la caracterización de los empleos directos generados en el desarrollo de la inversión social en los siguientes momentos: el último día hábil de enero con el reporte del año anterior acumulado y cuando se termine la intervención, como parte de los documentos de cierre. La información deberá entregarse como constará en el cuadro que adjuntará el administrador del convenio en el momento de la suscripción del acta de inicio y deberá ser entregado sin modificar los campos o su orden.
- 61) El Municipio garantizar la debida publicidad del **Convenio** en la Página de SECOP II.

Nota: Si la entidad pública no fungiera como **Entidad Ejecutora**, la selección del tercero ejecutor se llevará a cabo bajo la observancia de la normativa que regula dicha institución, y las obligaciones de éste tercero serán establecidas en el contrato o convenio que resulte del proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA.- VALOR, FORMA DE LOS APORTES Y ESQUEMA DE DESEMBOLSOS: El valor total de este Convenio es de **VEINTIÚN MIL OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS COLOMBIANOS (\$21.083.379.612,00)**, producto de la suma de los aportes de las **Partes**, representado así:

- a) **ECOPETROL** aportará un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS COLOMBIANOS (\$15.959.870.216,00)** representado en DINERO para la ejecución de la obra e interventoría. El valor del aporte de **ECOPETROL** en este convenio se hará con cargo al documento presupuestal PAI N° 2022-47.
- b) El **MUNICIPIO** aportará un valor de **CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$5.123.509.396,00)** en especie representados así: en tres profesionales de la Secretaría de Infraestructura como apoyo técnico a la supervisión de los contratos derivados técnico, financiero y jurídico, un profesional de la Secretaría de Infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio, los estudios y diseños y el aporte del predio.

Tabla del aporte en especie del Municipio:

OBJETO	UND	CANTIDAD	VALOR APORTE EN ESPECIE
Tres (03) profesionales de la secretaria de infraestructura para el apoyo a la supervisión de los contratos derivados técnico, financiera y jurídica.	MESES	12	\$45.900.000,00
Un (01) profesionales de la secretaria de infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio	MESES	21	\$105.812.500,00
Estudios y diseños presentados	GL	1	\$250.000.000,00
Predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 232-1991, escritura 519 de 1963 y cedula catastral 03-00-0002-0003-000 soportado con el avalú	GL	1	\$4.721.796.896,00
TOTAL			\$5.123.509.396,00



Tabla discriminación de aportes:

	Aportes en Dinero	Aportes en especie	(%) TOTAL DE APORTES	Total
Aportes Ecopetrol	\$ 15.959.870.216,00		75.70%	\$ 15.959.870.216,00
Aportes Municipio		\$ 5.123.509.396,00	24.30%	\$ 5.123.509.396,00
Totales	\$15.959.870.216,00	\$5.123.509.396,00	100%	\$21.083.379.612,00

El valor del aporte de **ECOPETROL** en este convenio se hará con cargo a la SOLPED No. 1042799 y 1042802.

El valor del aporte del **MUNICIPIO** en este convenio en especie, con los correspondientes estimados planeados para el presupuesto esta soportado por el certificado expedido por el MUNICIPIO de fecha 22 de agosto de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del aporte de **ECOPETROL**, la entrega del mismo se realizará contra entregables dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de la Autorización de Desembolso, debidamente diligenciada y suscrita por El Administrador del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el Convenio, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; igual facultad tendrá si al cabo de dos (2) meses después de firmada el acta de inicio, las demás **Partes** no han cumplido sus obligaciones, o si la **Entidad Ejecutora**, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de los aportes de **ECOPETROL** en dinero, se desembolsará según el siguiente esquema de desembolsos:

No.	Desembolsos
1	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 20% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, Informe parcial de Interventoría, informe parcial del supervisor del convenio, informé parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.
2	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 40% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, informe parcial de Interventoría, Informe parcial del supervisor del convenio, informé parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.



No.	Desembolsos
3	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 60% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, informe parcial de interventoría, informe parcial del supervisor del convenio, informé parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.
4	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 80% acumulado del contrato, contra entrega del informe parcial de obra, informe parcial de interventoría, informe parcial del supervisor del convenio, informé parcial financiero del convenio, acta de recibo parcial de obra e interventoría firmada por las partes, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.
5	Correspondiente al 20%, contra una avance de ejecución técnica del 100% acumulado del contrato, contra entrega del informe final de obra, informe final de interventoría, informé final del supervisor del convenio, informe final financiero, acta de recibo final de obra, acta de terminación de interventoría, acta de liquidación de obra e interventoría, certificado de cumplimiento del alcance del convenio suscrito por el supervisor, todos los anexos técnicos que soporten el respectivo pago según requerimiento de Ecopetrol, visita de obra y aprobación por parte del comité de seguimiento y control del convenio.

Nota: Para la vigencia 2023, Ecopetrol desembolsará el valor de \$3.191.974.043,00 y para la vigencia 2024 Ecopetrol desembolsará el valor de \$12.767.896.173,00, sujetos al avance de ejecución técnica acumulado, previo cumplimiento de requisitos descritos en la tabla de desembolsos.

PARÁGRAFO CUARTO: los anexos técnicos soportarán el avance porcentual determinando con claridad los entregables requeridos para poder realizar los desembolsos.

PARÁGRAFO QUINTO: para los aportes en especie de estudios y diseños presentados se ejecutará en el mes 1, los servicios de apoyo a la supervisión con tres (03) profesionales de la secretaria de infraestructura de los contratos derivados se ejecutará mensualmente durante los doce (12) meses de duración del convenio y un profesional de la secretaria de infraestructura para el apoyo a la supervisión del convenio los ejecutará mensualmente durante los veintiún (21) meses de duración del convenio y el aporte en especie del predio se cumplirá con la entrega final de la infraestructura.

PARÁGRAFO SEXTO: La disposición de los rendimientos financieros o de los recursos sobrantes que se generen con ocasión al manejo de los recursos en la respectiva cuenta bancaria, deberán ser devueltos al momento del cierre o balance final.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - GASTOS FINANCIEROS: Los gastos financieros que se deriven del manejo de los recursos del *Convenio*, serán asumidos por **EL MUNICIPIO**.

EL MUNICIPIO deberá informar a la entidad bancaria que los recursos depositados por ECOPETROL son recursos del Tesoro público y que por lo tanto estarán exentos de gravámenes, además se debe indicar que la cuenta es inembargable.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que el valor total ejecutado sea menor al valor total del Convenio, en el último desembolso se procederá a desembolsar lo correspondiente para completar el 100% de la ejecución y se dejará constancia del valor y saldo a favor de cada una de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS. El Municipio de Acacias deberá asegurar la incorporación de los recursos de Ecopetrol en las vigencias 2023 y 2024 para su asignación presupuestal en concordancia con las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normativa vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del Aliado la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este convenio, con la estricta observancia a sus normas y principios orgánicos territoriales y que son ajustadas al Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, cumpliendo puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal. Los recursos aportados por Ecopetrol y que requieran ser incorporados para la vigencia 2023 deberán ser incorporados a más tardar el 28 de febrero de 2023 por parte del Municipio de Acacias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio, y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado por: el Administrador del convenio de **ECOPETROL**; y el funcionario autorizado designado por **EL MUNICIPIO** o su delegado.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución cabal e Idónea del Convenio.
2. Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.
3. Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del Convenio.
4. Impartir recomendaciones para el cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Hacer las recomendaciones para la atención de los gastos operativos que demande la ejecución general del Convenio, en lo no pactado por las **Partes**.
6. Verificar, de requerirse, que el personal vinculado al Convenio, suscriba los acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos patrimoniales, en los términos pactados en el Convenio.
7. Si el Convenio lo demanda, acordar la estrategia de protección (tramitación, defensa y mantenimiento) de los derechos de propiedad intelectual en el país y en el extranjero, sobre los resultados obtenidos a través del Convenio y con base en el interés comercial de cada una de las **Partes**.
8. De ser necesario, definir y acordar las condiciones requeridas para la explotación de los derechos patrimoniales generados conjuntamente en el Convenio, de manera previa a la explotación de los mismos, al igual que la distribución de las regalías correspondientes a cada **Parte**.
9. Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine.
10. Validar los informes periódicos del avance e informe final de la ejecución del Convenio.
11. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones del Comité de Seguimiento a la ejecución del convenio.
12. Darse su propio reglamento sin exceder el esquema de responsabilidad de las **Partes**.
13. Reunirse como mínimo cada mes, pero podrá reunirse por solicitud de cualquiera de sus integrantes en cualquier fecha y lugar, previa comunicación a los demás integrantes del Comité, con tres (3) días hábiles de antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO DE ECOPETROL. El administrador del convenio por parte de Ecopetrol es el funcionario responsable de la supervisión, control y aseguramiento integral del convenio, en cuanto a objeto, alcances, plazo, financiación, cronograma y compromisos pactados en el mismo. Deberá gestionar conjuntamente con el Municipio los riesgos que



se identifiquen y/o se materialicen durante la ejecución del convenio, buscando la satisfacción del interés común.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar otros participantes que actuarán con voz pero sin voto, cuando lo estime conveniente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. - QUORUM DECISORIO: Se requerirá un quorum deliberatorio y decisorio de más de la mitad de los integrantes del Comité y la aprobación de las decisiones que se tomen en el comité se tomarán unánime.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APOYO TÉCNICO: Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula anterior, **ECOPETROL** podrá mantener por su cuenta, durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y hasta la suscripción del acta de cierre y balance final, el personal de apoyo técnico que estime necesario para supervisar la ejecución idónea del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las **Partes**.

El **MUNICIPIO** deberá informar a **ECOPETROL** quienes serán los profesionales designados como apoyo técnico a través de los cuales se dará cumplimiento al aporte en especie presentado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: Dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de firma del Convenio, la Entidad Ejecutora deberá constituir por su cuenta, y entregar a **ECOPETROL** una Garantía de Cumplimiento, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con el clausulado adjunto y que ampare

1. El Cumplimiento del Convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Este amparo debe estar vigente por el término de vigencia del convenio más plazo de ejecución más plazo de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad Ejecutora del Convenio se obliga a reponer el valor de la garantía, cada vez que **ECOPETROL** haga efectiva parte de ella, y a ampliar su vigencia en caso de prórroga o adición del Convenio. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía de Cumplimiento deberá ser otorgada a favor de **ECOPETROL S.A.** y se registrará por el clausulado anexo o documento que lo reemplace.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el acta de cierre o balance final del Convenio tomare mayor tiempo, respecto a la vigencia de la garantía, la Entidad Ejecutora del Convenio deberá prorrogarla hasta la terminación del acta de cierre o balance final, según lo indique por escrito **ECOPETROL**. De igual manera, **EL MUNICIPIO** se obliga a reponer el valor de la garantía

PARÁGRAFO CUARTO: La Matriz de Riesgos hace parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: La Entidad Ejecutora se obliga a:

1. Mantener indemne a las demás **Partes** de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de la ejecución del Convenio.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra las demás **Partes**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Convenio.



PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la vigencia del Convenio o con posterioridad se presentaren reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales contra alguna de las **Partes**, éstas podrán requerir a la **Entidad Ejecutora** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la **Parte**. En caso de que alguna de las **Partes** resultare condenada por actos u omisiones de la **Entidad Ejecutora** durante la ejecución del Convenio, se obliga a pagar a la **Parte** los costos de la condena y las costas del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las **Partes** se mantendrán indemnes entre ellas de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus propias actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las **Partes**, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las **Partes** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito., en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. La **Parte** interesada, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del **Convenio**, comunicará a las demás **Partes**, por escrito sobre tal situación, informando, como mínimo, sobre:
 - a. La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c. Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d. El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
 - e. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, las **Partes** se pronunciarán en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta en la que se indicará, como mínimo:
 - a. Las consideraciones que motivaron la decisión de las **Partes**.
 - b. Los acuerdos entre las **Partes**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial del Convenio. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. La Entidad Ejecutora no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:



1. La Parte interesada, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que impidan la ejecución total o parcial del Convenio, comunicará a las demás **Partes**, por escrito sobre tal situación, informando, como mínimo, sobre:
 - a. La ocurrencia del hecho.
 - b. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho que impide la ejecución total o parcial del Convenio.
 - c. Una explicación del por qué el hecho impide la ejecución del Convenio (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar el mismo).
 - d. El plazo en el que se estima desaparecerán las circunstancias que originaron la suspensión, o en el que se logrará superarlas.
 - e. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, las **Partes** se pronunciarán en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir el acta de suspensión del Convenio en la que se indicará:
 - a. La ocurrencia de los hechos.
 - b. Las obligaciones del Convenio cuya ejecución se suspende.
 - c. El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma.
 - d. El ajuste de las garantías y seguros del Convenio.
 - e. Establecer el impacto que generará la suspensión en el plazo de ejecución del **Convenio**. es decir, que se debe determinar expresamente si el período que dure suspendido el **convenio** se repondrá una vez superadas las causas que originaron la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Convenio se reanudará cumplido el plazo de la suspensión, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio. Sin embargo, si las causas que dieron origen a la suspensión fueron superadas con anterioridad a la fecha establecida para el reinicio se deberá suscribir un acta que así lo acredite.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las **Partes**, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. El principal efecto que se desprende de la suspensión del Convenio es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

PARÁGRAFO CUARTO. La Entidad ejecutora no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por el cumplimiento de su objeto y alcance.
2. Por la expiración del término del plazo de ejecución.
3. Por la no incorporación de recursos de Ecopetrol al presupuesto, dentro del término previsto en la cláusula quinta de este convenio.
4. Por mutuo acuerdo entre las **Partes**, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
5. Por la terminación anticipada del Convenio.



PARÁGRAFO. Cualquiera que fuere el caso, habrá lugar a la restitución, por parte de la **Entidad Ejecutora**, de los aportes que no se hubieren ejecutado en desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las **Partes** terminarán el **Convenio** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del **Convenio**.
2. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del **Convenio**.
3. Cuando no se diere inicio a la ejecución del objeto del Convenio en el tiempo acordado.
4. Si una vez verificadas las listas restrictivas, cualquiera de las **Partes** aparece en una de ellas.
5. En caso de no aportar las garantías en los términos pactados.
6. Si la **Entidad Ejecutora** del Convenio reiteradamente no responde las observaciones formuladas por alguna de las **Partes** de los productos por ella entregados. Para el efecto, se entiende por reiteradamente tres o más comunicaciones escritas con respaldo de recepción durante un período de un mes.
7. Cuando pasados cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio del presente convenio el municipio no ha seleccionado un contratista de obra e interventoría.
8. Si la entidad ejecutora inicia los procesos de selección y/o suscribe los contratos que se deriven del presente convenio, a pesar de no haberse firmado el acta de inicio por las partes.
9. Si la entidad ejecutora no diere cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la cláusula quinta en los tiempos acordados.
10. Las demás causales contempladas en el clausulado de este **Convenio**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Ninguna de las **Partes** podrá ceder total o parcialmente el presente **Convenio**, a menos que obtuviere autorización expresa y escrita de las demás.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

1. El **ALIADO** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que **ECOPETROL** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este **Convenio**. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Convenio**.
 - c) El **Aliado** se abstendrá de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo **ECOPETROL**, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este **Convenio**.
 - d) En consecuencia, el **Aliado** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levisísima.



2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Clasificada o Reservada":
- Toda la información que reciba el **Aliado** en desarrollo del **Convenio**, sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de clasificada o reservada.
 - La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Convenio**, todo lo cual será de propiedad de **ECOPETROL**.
 - Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL**, calificación sobre la cual **ECOPETROL** deberá advertir al momento de la entrega.
 - Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **Aliado**.
 - Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - Datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros a los cuales tenga acceso el **Aliado** con ocasión de la ejecución del presente **Convenio**.

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del **Aliado** no vinculado directamente con la ejecución del **Convenio**, deberá contar con autorización previa y expresa de **ECOPETROL**.

3. La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:
- Es de dominio público.
 - Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de **ECOPETROL**.
 - Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso el **Aliado** se obliga a informar a **ECOPETROL** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que **ECOPETROL** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que el **Aliado** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.
4. Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, **ECOPETROL** debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones legales; como consecuencia de lo anterior, cuando el **Aliado** entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de **ECOPETROL** información del **Aliado** por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el **Aliado** a **ECOPETROL** con la advertencia de su clasificación o reserva, **ECOPETROL** de manera unilateral no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.



Frente a solicitud de autoridad competente, **ECOPETROL** se obliga a informar al **Aliado** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que el **Aliado** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que **ECOPETROL** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

5. El **Aliado** se obliga a divulgar entre su personal (y de ser el caso contratistas vinculados para la ejecución del **Convenio**) la presente Cláusula de Confidencialidad y asegurar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad.
6. Las Partes reconocen que la Información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente **Convenio** mediante notificación por escrito a la otra Parte.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha notificación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido en este **Convenio**.

Durante el plazo del balance final del Convenio, el **Aliado** asume la obligación de devolver a **ECOPETROL** toda la Información reservada o clasificada de **ECOPETROL** en su poder en el término previsto en el párrafo anterior, de lo cual se dejará expresa constancia.

Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la Información no aplican para los siguientes eventos:

- a) Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up system) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;
 - b) Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;
 - c) La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo, dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.
7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del **Convenio**.



8. Las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del **Convenio** y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – ENTIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y OBLIGACIÓN ADICIONAL:

Las Partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. La ENTIDAD EJECUTORA reconoce que la normativa en mención exige efectuar el adecuado Tratamiento de los Datos Personales y garantiza estar en posibilidad de demostrar el adecuado cumplimiento de la normatividad y de estas disposiciones.

La ENTIDAD EJECUTORA será Responsable del Tratamiento de Datos Personales que sea requerido para la ejecución de este Convenio. La ENTIDAD EJECUTORA deberá dejarlo en claro ante los Titulares de los Datos Personales (personas naturales) y ante cualquier tercero que resulte pertinente. La ENTIDAD EJECUTORA deberá cumplir las normas sobre privacidad antes mencionadas, que incluyen, entre otros, el cumplimiento de los principios de confidencialidad, seguridad, acceso y circulación restringida. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a adoptar medidas que garanticen la seguridad de la información, evitando su adulteración; pérdida; consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La información debe circular a través de canales seguros de comunicación y tratados según protocolos adecuados de seguridad. Si la ENTIDAD EJECUTORA requiere coordinar canales seguros para los flujos de información con ECOPETROL, deberá gestionar oportunamente la coordinación respectiva con el equipo de ciberseguridad de ECOPETROL.

La ENTIDAD EJECUTORA tiene el deber de mantener los soportes requeridos para acreditar la ejecución del Convenios y/o de las obligaciones a su cargo. Debe estar en posibilidad de acreditarlo a solicitud de ECOPETROL y/o de autoridades competentes y será responsable de la veracidad de la información y de los soportes respectivos. Cuando se trate de información personal, deberá cumplir con las disposiciones que rigen el tratamiento de tal información, en línea con lo señalado en el literal anterior.

Tratándose de datos personales no públicos de los Beneficiarios que deban ser compartidos con Ecopetrol, la ENTIDAD EJECUTORA deberá obtener la autorización escrita, previa, expresa e informada del titular (persona natural) mediante la cual brinde su consentimiento para que Ecopetrol efectúe el tratamiento de sus Datos Personales. la ENTIDAD EJECUTORA deberá utilizar la redacción que suministre ECOPETROL y solicitar autorización previa de este último para hacer modificaciones a la misma o actuar de otra manera. la ENTIDAD EJECUTORA deberá entregar las evidencias de la autorización a ECOPETROL cuando éste lo solicite o en todo caso dentro de los treinta (30) días siguientes a su solicitud

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO EN MATERIA DE HSE: Cada Parte será responsable por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de salud, seguridad y medio ambiente (HSE) contenidas en la Ley Colombiana, las cuales se extenderán a sus contratistas y proveedores. Por lo anterior, cada Parte deberá proveer los sistemas de protección que sean necesarios para mantener seguros a sus trabajadores.

En el evento que la entidad ejecutora de los acuerdos de cooperación requiera movilizar a sus trabajadores a través de terceros como parte del alcance del convenio, deberá hacerlo con empresas legalmente constituidas, que cuenten con plan de seguridad vial implementado.

El aliado deberá notificar a Ecopetrol y a la autoridad correspondiente, si aplica, de los incidentes que se presenten en desarrollo del convenio y los acuerdos de cooperación que afecten o puedan afectar



personas, ambiente y/o la imagen de Ecopetrol. Éstos deberán ser investigados y las acciones resultantes implementadas a la mayor brevedad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La **Entidad Ejecutora** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente Convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (*derechos de autor y/o propiedad industrial*) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de alguna de las **Partes** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, la **Entidad Ejecutora** saldrá en defensa de la **Parte** accionada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: **ECOPETROL** está comprometido con mantener los más altos estándares de ética y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que éstos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa -nacional, internacional o Interna- aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, Ecopetrol cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de Ecopetrol, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

Ecopetrol desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

En tal sentido Ecopetrol, cumple y ratifica que continuará cumpliendo las obligaciones incluidas en el Anexo 2 del convenio.

En reciprocidad, el Aliado declara con la firma del Convenio que cumplirá con las obligaciones contenidas en el Anexo 2, que forma parte integral de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- ACTA DE CIERRE Y BALANCE FINAL: Expirado el plazo de ejecución del **Convenio**, cumplido el objeto del mismo, o habiéndose configurado una causal de terminación anticipada, se procederá a realizar el acta de cierre y balance final, de mutuo acuerdo, dentro de los 04 meses siguientes.

PARÁGRAFO. Si a la terminación o acta de cierre y balance final del **Convenio** hubiere recursos aportados por las **Partes** no ejecutados en desarrollo del mismo, la **Entidad Ejecutora** del **Convenio** se obliga a restituirlos inmediatamente a cada una de aquellas en la proporción correspondiente. Si no lo hiciera, las **Partes** podrán proceder por la vía ejecutiva, para lo cual reconocen expresamente a este **Convenio** y al documento que contenga el acta de cierre y balance final, el mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: El presente **Convenio** está sujeto a la vigilancia y control ciudadano.



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA:

La celebración, ejecución y acta de cierre y balance final de este Convenio se someten a la Ley colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las **Partes** signatarias de este **Convenio** buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo del mismo. Para lo cual podrán hacer uso de los mecanismos de solución de controversias previstas por la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La **Entidad Ejecutora** obrará con plena autonomía administrativa y el personal de la **ENTIDAD EJECUTORA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del Convenio, vínculo laboral alguno o de otra naturaleza con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA** como empleador de sus colaboradores. Será por cuenta de la **ENTIDAD EJECUTORA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y aportes al sistema de seguridad social de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio. Por consiguiente, serán de cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo o de cualquier otra índole en relación con el mismo, así como de las demás obligaciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o las normas que regulen disposiciones de las relaciones laborales. Finalmente, la **ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de la plena autonomía administrativa con la que cuenta es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las Partes declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las **Partes** hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras **Partes** en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las **Partes** deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ECOPETROL: Carrera. 13 No. 36 – 24 Bogotá.

EL MUNICIPIO: Cl. 13 # 13 – 08, Barrio Juan Mellao, Acacias - Meta

Para constancia se firma en Bogotá, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) en dos (2) ejemplares de igual tenor.

POR ECOPETROL S.A.,

POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS,

DocuSigned by:

Juan Pablo Rojas Carreño

47EC3DF6047E45B...

JUAN PABLO ROJAS CARREÑO
Funcionario Autorizado

Eduardo Cortés Trujillo
EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde de Acacias – Meta

Certificate Of Completion

Envelope Id: FA1A73A2BEE348AD92B17BEC5CF2A361

Subject: Complete with DocuSign: Convenio.doc

Source Envelope:

Document Pages: 24

Signatures: 1

Certificate Pages: 1

Initials: 23

AutoNav: Enabled

EnvelopeId Stamping: Enabled

Time Zone: (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Status: Completed

Envelope Originator:

Yenny Andrea Salcedo Estepa

Cra.13 No. 36-24

Bogotá, 000000

yenny.salcedo@ecopetrol.com.co

IP Address: 190.25.70.129

Record Tracking

Status: Original

12/26/2022 12:11:49 PM

Holder: Yenny Andrea Salcedo Estepa

yenny.salcedo@ecopetrol.com.co

Location: DocuSign

Signer Events

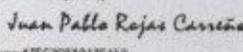
Juan Pablo Rojas Carreño

juanpa.rojas@ecopetrol.com.co

Empresa Colombiana De Petroleos S.A. Ecopetrol S.A.

Security Level: Email, Account Authentication (None)

Signature

DocuSigned by:

 47ECC30F5047E450

Signature Adoption: Pre-selected Style

Using IP Address: 190.26.53.13

Timestamp

Sent: 12/26/2022 12:14:54 PM

Viewed: 12/26/2022 12:27:36 PM

Signed: 12/26/2022 12:31:03 PM

Electronic Record and Signature Disclosure:
 Not Offered via DocuSign

In Person Signer Events

Signature

Timestamp

Editor Delivery Events

Status

Timestamp

Agent Delivery Events

Status

Timestamp

Intermediary Delivery Events

Status

Timestamp

Certified Delivery Events

Status

Timestamp

Carbon Copy Events

Status

Timestamp

Witness Events

Signature

Timestamp

Notary Events

Signature

Timestamp

Envelope Summary Events

Status

Timestamps

Envelope Sent

Hashed/Encrypted

12/26/2022 12:14:54 PM

Certified Delivered

Security Checked

12/26/2022 12:27:36 PM

Signing Complete

Security Checked

12/26/2022 12:31:03 PM

Completed

Security Checked

12/26/2022 12:31:03 PM

Payment Events

Status

Timestamps

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 1C15BD06FD99456992DBEF3B7FD31716
 Asunto: Complete with DocuSign: Convenio 3052653 26.12.2022.pdf
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 25 Firmas: 0
 Páginas del certificado: 5 Iniciales: 0
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Entregado

Autor del sobre:
 Yenny Andrea Salcedo Estepa
 Cra.13 No. 36-24
 Bogotá, 000000
 yenny.salcedo@ecopetrol.com.co
 Dirección IP: 190.25.70.129

Seguimiento de registro

Estado: Original
 27/12/2022 8:16:15

Titular: Yenny Andrea Salcedo Estepa
 yenny.salcedo@ecopetrol.com.co

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Municipio de Acacias
 juridica@acacias.gov.co
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma**Fecha y hora**

Enviado: 27/12/2022 8:21:38
 Visto: 27/12/2022 10:16:20

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

Aceptado: 27/12/2022 10:16:20
 ID: a1c2d3a3-53cc-4a00-857e-d49183030e97

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora**

Contratación Acacias
 contratacion@acacias.gov.co
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Copiado

Enviado: 27/12/2022 8:21:40

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Financiera Acacias
 financiera@acacias.gov.co

Copiado

Enviado: 27/12/2022 8:21:39

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Infraestructura Acacias
 infraestructura@acacias.gov.co

Copiado

Enviado: 27/12/2022 8:21:38

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:

No ofrecido a través de DocuSign

Visto: 27/12/2022 8:43:11

Eventos de copia de carbón

Estado

Fecha y hora

Profesional Infraestructura Acacias
profespecializado.infraestructura@acacias.gov.co

Copiado

Enviado: 27/12/2022 8:21:39
Visto: 27/12/2022 9:23:51

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:
No ofrecido a través de DocuSign

Eventos del testigo

Firma

Fecha y hora

Eventos de notario

Firma

Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre

Estado

Marcas de tiempo

Sobre enviado

Con hash/cifrado

27/12/2022 8:21:40

Certificado entregado

Seguridad comprobada

27/12/2022 10:16:20

Eventos del pago

Estado

Marcas de tiempo

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos

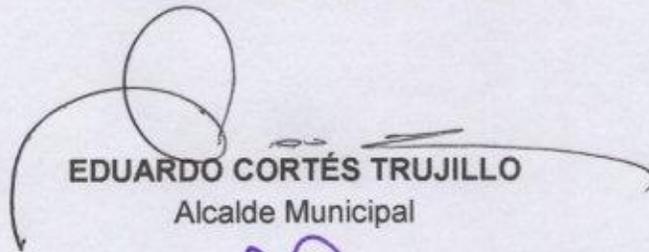
ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(25 de enero de 2023)

ACTO DE SANCIÓN

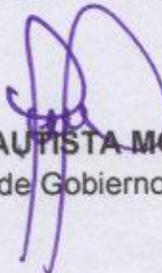
De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No. 598 del 20 de enero de 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023”** Con los respectivos anexos: Exposición de motivos, certificaciones (2 originales). En 66 folios.

Se envía original al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno Municipal

Revisó: Revisó: Licet Bautista Morales - Secretaria de Gobierno
Revisó: Liceth Meliza Aguirre Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Liza Margarita Cedeño Urrea - Auxiliar Administrativo de Jurídica

BOLETÍN MUNICIPAL N° 01 DE 2023

AÑO: 04 No. 01

FECHA: 25 de enero de 2023

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PUBLICA EN EL PRESENTE BOLETÍN

ACTO ADMINISTRATIVO

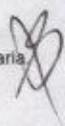
ACUERDO No. 597 DEL 20 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2024".

ACUERDO No. 598 DEL 20 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023".

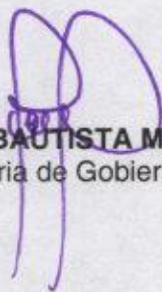
ACUERDO No. 599 DEL 20 DE ENERO DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 2277 DE 2022".

EL PRESENTE BOLETÍN SE PUBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 136 DE 1994, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023.


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaría de Gobierno

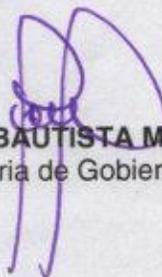
Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria 

Hoy, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 597 DEL 20 DE ENERO DE 2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A UNA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA 2024**”.



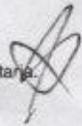
LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, siendo las 08:00 a.m.

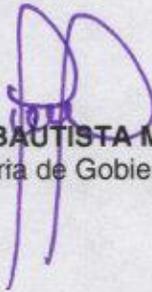


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria.



Hoy, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 598 DEL 20 DE ENERO DE 2023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2023”**.



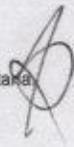
LICET BAUTISTA MORALES
Secretaría de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, siendo las 08:00 a.m.

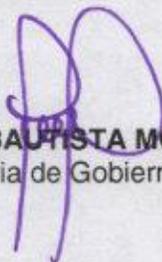


LICET BAUTISTA MORALES
Secretaría de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria

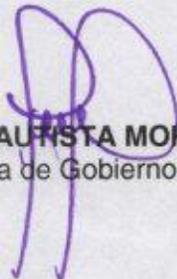


Hoy, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, siendo las 08:00 a.m., se fija el ACUERDO No. 599 DEL 20 DE ENERO DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 2277 DE 2022".



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Se publica conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, siendo las 08:00 a.m.



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Sandra Quevedo, Secretaria 